

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA EN LO QUE AFECTA AL TITULAR D. MANUEL RUANO ARANDA CON NIF: \*\*\*\*4139\*, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 02/10/2020, POR LA QUE SE TIENEN POR INADMITIDAS A TRAMITE LAS SOLICITUDES ANUALES DE PAGO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, PARA LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2019.**

Vista la solicitud anual de pago presentada por el titular D. Manuel Ruano Aranda con NIF: \*\*\*\*4139\* y expediente 1222499, correspondiente a la campaña 2019 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** D. Manuel Ruano Aranda, con NIF: \*\*\*\*4139\*, presentó solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.6: Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes) y 10.1.6.1: Prima voluntaria de triturado y distribución de restos de poda, convocatoria 2018, de la Medida10: Agroambiente y Clima, en la campaña 2019.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 22 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 21.1 y 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió al interesado para que en plazo de diez días subsanaran las incidencias en su solicitud.

**TERCERO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 02/10/2020 por la que se inadmiten a trámite las solicitudes anuales de pago de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2019 por considerar que sus titulares no tenían compromisos vigentes para la campaña 2019 y por tanto no eran beneficiarios de la ayuda.

**CUARTO:** Con fecha 14/12/2021 el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Granada emite informe favorable para subsanar error manifiesto en la solicitud de ayuda a la Operación 10.1.6: Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes) y 10.1.6.1: Prima voluntaria de triturado y distribución de restos de poda, convocatoria 2018, de la campaña 2018 presentada por D. Manuel Ruano Aranda, con NIF: \*\*\*\*4139\*.

Una vez estimado dicho informe, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados emite Resolución de 24/05/2022, por la que se resuelve la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.6: Sistemas sostenibles de cultivos leñosos (permanentes) y 10.1.6.1: Prima voluntaria de triturado y distribución de restos de poda, convocatoria 2018, en la que está incluido el titular D. Manuel Ruano Aranda, con NIF: \*\*\*\*4139\*. Por tanto, sí que tienen compromisos vigentes para poder solicitar la renovación de la misma en la campaña 2019.

**VISTOS;** El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada por el solicitante, habiéndose comprobado que las incidencias comunicadas han sido subsanadas por los interesados al considerarse que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma, y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar parcialmente la siguiente resolución.

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 02/10/2020 por la que se tiene por inadmitida a trámite la solicitud anual de pago, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de Mayo de 2015, para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2019, recaída sobre el titular D. Manuel Ruano Aranda con NIF: \*\*\*\*4139\* y expediente 1222499, solicitante de la Operación 10.1.6: Sistemas sostenibles de

cultivos leñosos (permanentes) y 10.1.6.1: Prima voluntaria de triturado y distribución de restos de poda, convocatoria 2018, de la Medida10: Agroambiente y Clima.

**SEGUNDO:** Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

**TERCERO:** Dejar sin efecto las resoluciones de inadmisión a trámite resueltas en las campañas posteriores como consecuencia de la resolución de inadmisión a trámite de la campaña 2019 de la que se propone su revocación.

**CUARTO:** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agrariacomun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo